

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual de Maye Lisbeth Vega Fuquen y otra contra Liberty Seguros S.A. y otros Rad. 110013103023201900590 00

Ingresadas las diligencias al Despacho se dispone:

1.- Tener por notificados a los demandados Olga Lucía Parra Sierra y Juan Guillermo Gómez Parra en la forma y términos de la notificación personal¹, quienes dentro de la oportunidad procesal correspondiente presentaron contestación de la demanda y formularon excepciones de mérito y formularon llamamiento en garantía.

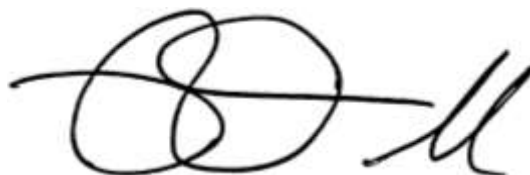
Una vez se integre el contradictorio, se ordenará correr traslado de las excepciones de mérito propuestas.

2.- Se reconoce personería a la abogada Diana Marcela Varela Ladina en la forma y términos del poder concedido.

3.- En auto diferente de esta misma fecha se resolverá sobre el llamamiento en garantía solicitado.


4.- Se requiere a la parte actora para que realice las diligencias pertinentes para realizar la notificación de los restantes demandados.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

jsbc

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 6 de octubre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 069 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

2

¹ Página 276 del archivo denominado "Proceso2019 590, Cuaderno 1.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c96b4b1ee24a6a4f4a2b36123ae19e0cc4b5b21c87c19387a905312ce76f37c2

Documento generado en 05/10/2020 05:59:11 p.m.